

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-014-RFDQ

Magíster David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibídem, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio a sus afiliados;
- Que,** el artículo 41 del Código de Trabajo establece: *“Responsabilidad solidaria de empleadores.- Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.”;*
- Que,** el Código del Trabajo en su artículo 42 establece las obligaciones del empleador, determinando en el numeral 32 lo siguiente: *“Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano*

de Seguridad Social. Los inspectores del trabajo y los inspectores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tienen la obligación de controlar el cumplimiento de esta obligación; se concede, además, acción popular para denunciar el incumplimiento. Las empresas empleadoras que no cumplieren con la obligación que establece este numeral serán sancionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la multa de un salario mínimo vital, cada vez, concediéndoles el plazo máximo de diez días para este pago, vencido el cual procederá al cobro por la coactiva...”;

- Que,** el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social estatuye: “.- **SUJETOS DE PROTECCION.-** Son sujetos “obligados a solicitar la protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella...”;
- Que,** el artículo 11 *ibídem* determina: “Para efectos del cálculo de las aportaciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso susceptible de apreciación pecuniaria, percibido”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “.- **NATURALEZA JURIDICA.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;
- Que,** el artículo 19 de la ley *ibídem*, determina: “El IESS administrará directamente las funciones de afiliación, recaudación de los aportes y contribuciones al Seguro General Obligatorio y, a través de las direcciones especializadas de cada seguro, administrará las prestaciones que le corresponde otorgar”;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, establece que: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;
- Que,** el artículo 31 de la norma mencionada anteriormente, determina: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*
- a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*
 - b. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;*
 - j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...);*

- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.

“MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- (...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;*
- f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);*

4 3.1.1.2 GESTIÓN NACIONAL DE CONTROL TECNICO

SUBDIRECCION NACIONAL DE CONTROL TECNICO

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Coordinar los procesos de fiscalización de afiliación que permita detectar la evasión, elusión (sub-declaración) de aportes, retenciones de aportes no depositados y demás problemas resultantes de la afiliación;*
- b) Proponer directrices para los procesos de control e inspección de los procesos desconcentrados...”.*

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua. (...)*”;

6.2.2 GESTION PROVINCIAL DE AFILIACION Y CONTROL TECNICO

COORDINACION PROVINCIAL DE AFILIACION Y CONTROL TECNICO

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) *Coordinar la investigación de procesos de verificación y control de la evasión y la subdeclaración de aportes y fondos de reserva por parte de los empleadores;*

b) *Formular e implementar el plan de inspección dentro de su jurisdicción, de acuerdo a las políticas y directrices emitidas por el nivel central...*”

- Que,** el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución No. C.D. 516 de 30 de marzo de 2016, expidió el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante el cual se norman los procedimientos de afiliación, inspección y recaudación;
- Que,** el Consejo Directivo del IESS, expidió las Reformas al Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del IESS, mediante Resolución No. C.D. 575 de 09 de agosto de 2018;
- Que,** en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al magister David Alexander Ruales Mosquera y se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D.094;
- Que,** mediante Acta Final de Aprobación No. DNAC-SDNCT-GAC-P01 de 12 de diciembre de 2018, el Director General y la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura Subrogante, aprobaron el “MANUAL DE PROCESOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE AFILIACIÓN”, versión 1.4, que tiene por objeto “Controlar el cumplimiento de los mediante la detección de posibles infracciones relacionadas al ámbito de afiliación; con el fin de precautelar el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de la normativa legal vigente.”; y
- Que,** mediante Acta Final de Aprobación No. DNAC-SDNCT-GAC-P02 de 12 de diciembre de 2018, el Director General y la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura Subrogante, aprobaron el “MANUAL DE PROCESOS DE GESTIÓN DE RECLAMOS POR AFILIACIÓN”, versión 1.0, que tiene por objeto “Asegurar la atención oportuna del reclamo presentado por el sujeto de protección, a través del registro, análisis y seguimiento del trámite ingresado; con el fin de brindar una solución definitiva al sujeto de protección dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente, cumpliendo con los derechos de afiliación (...).”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar los Manuales del Proceso de “*Inspección y Control de Afiliación*”, versión 1.4 y “*Gestión de Reclamos por Afiliación*”, versión 1.0, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, supervisará a las Coordinaciones o Unidades Provinciales de Afiliación y Control Técnico del IESS, el correcto cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en los presentes manuales.

SEGUNDA.- Los Directores Provinciales del IESS a nivel nacional y los Coordinadores o Responsables de la Unidad Provincial de Afiliación y Control Técnico, serán los responsables dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción de la aplicación y supervisión de los Manuales de Inspección y Control de Afiliación; y, Gestión de Reclamos por Afiliación para su correspondiente ejecución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información coordinarán y realizarán las acciones necesarias para informar por medio de la página institucional y los medios que se consideren necesarios para dar a conocer a los servidores de la Institución los Manuales del Proceso de “*Inspección y Control de Afiliación*” y “*Gestión de Reclamos por Afiliación*”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 ABR 2019



Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL